

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33925 BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 294/2016 8.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF.- EXCES DE ENTUSIASME PRODUCCIONS, S.L. con NIF B-66134974.

Fecha del auto de declaración y liquidación.- 30-5-2016.

Administradores concursales.- D. Rodrigo Cabero Gregori, con NIF 37290893G, domiciliada en Barcelona, Vía Augusta, 94, 5.º, 3.ª 08006 Barcelona, 934951661, con correo electrónico info@cabedo.com

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento a los acreedores.- Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Dado en Barcelona a, 2 de junio de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160043586-1